



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

8550 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de mayo de 2012, por la que se nombra a don Pedro Luis Valero Guillén, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento "Microbiología". 23570

8551 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 8 de mayo de 2012, por la que se nombra a don Sebastián Molina Puche, Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales". 23571

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

8552 Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autorizan materias optativas en los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria a partir del curso escolar 2012-2013. 23572

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

8553 Edicto por el que se notifica a doña Mónica Martínez Martínez y a don Juan Conejero Martínez la Orden resolutoria, de fecha 17 de febrero de 2012, de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo interpuesta por ella. 23575

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8554 Notificación de actas de infracción y liquidación. 23576

BORM



### III. Administración de Justicia

<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>		
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 001</b>		
8555	Recurso de apelación 210/2006.	23579
<b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz</b>		
8556	Juicio de faltas 231/2011.	23580
<b>Primera Instancia número Dos de Cartagena</b>		
8557	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 106/2009.	23582
<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		
8558	Procedimiento ordinario 107/2012.	23583
<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
8559	Despido/ceses en general 213/2012.	23584
8560	Demanda 725/2010.	23585
8561	Impugnación de conciliación judicial 277/2012.	23586
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
8562	Despido/ceses en general 284/2012.	23587
8563	Ejecución de títulos judiciales 42/2012.	23588
<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>		
8564	Juicio verbal 2.107/2009.	23589
<b>Primera Instancia número Catorce de Murcia</b>		
8565	Expediente de liberación de cargas 460/2012.	23590
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
8566	Ejecución de títulos judiciales 385/2011.	23591
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
8567	Ejecución de títulos judiciales 408/2010.	23594
8568	Ejecución de títulos judiciales 224/2011.	23596
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
8569	Ejecución de títulos judiciales 375/2011.	23598
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
8570	Ejecución de títulos judiciales 206/2011.	23601
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
8571	Ejecución de títulos judiciales 54/2012.	23603
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
8572	Ejecución de títulos judiciales 25/2012.	23606
<b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla</b>		
8573	Derecho deliberación beneficio inventario 52/2012.	23609

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

8574 Admisión a trámite de la solicitud de Modificación del Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., para el desarrollo, gestión e implantación de un Parque Temático en el término municipal de Alhama de Murcia. 23610

### Cehegín

8575 Creación de la Oficina del Registro Auxiliar de Entrada de Documentos. 23611

8576 Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012. 23612

### La Unión

8577 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 23613

### Lorca

8578 Anuncio de convocatoria a levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación por obras de colector Rambla de Biznaga. 23615

8579 Sometimiento a información pública de la modificación n.º 52 no estructural del P.G.M.O. relativa a la determinación de los usos permitidos en el suelo urbanizable no sectorizado SUZNS-4I en Dip. Serrata y otras. 23616

8580 Notificación de requerimiento de comparecencia. 23617

### Los Alcázares

8581 Notificación de actos administrativos. Expediente sobre responsabilidad patrimonial 3/2011. 23619

8582 Nombramiento de funcionario de carrera, como Oficial de la Policía Local de Los Alcázares. 23620

8583 Notificación a interesado. Resolución en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 23621

### Mazarrón

8584 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la denominación de las vías y espacios públicos y de la numeración de los inmuebles en el municipio de Mazarrón. 23622

8585 Decreto 1.372/2012, delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. 23635

8586 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales -BICE- año 2012. 23636

### Murcia

8587 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de centro especializado en salud mental en urbanización Montepinar-El Esparragal-Murcia. 23637

### San Javier

8588 Notificación a interesados en expedientes de disciplina urbanística. 23638

8589 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la modificación n.º 1 del P.P. Senda del Recuerdo 3.ª fase. 23639

8590 Exposición pública de solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un Centro Etnológico Cultural y Hostelero, en suelo no urbanizable. 23640

### Torre Pacheco

8591 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal "Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas". 23641

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Registro Mercantil de Murcia

8592 Nombramiento de Auditor de Cuentas. 23642

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**8550 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de mayo de 2012, por la que se nombra a don Pedro Luis Valero Guillén, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento "Microbiología".**

Vista la propuesta elevada con fecha 17 de abril de 2012, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 29 de diciembre de 2011 (B.O.E. 24-01-2012), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Microbiología", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pedro Luis Valero Guillen y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pedro Luis Valero Guillén, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110398

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**8551 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 8 de mayo de 2012, por la que se nombra a don Sebastián Molina Puche, Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales".**

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de abril de 2012, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 29 de diciembre de 2011 (BOE. 24-01-2012), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, a favor de don Sebastián Molina Puche y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Sebastián Molina Puche, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211099

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8552 Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autorizan materias optativas en los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria a partir del curso escolar 2012-2013.**

Los artículos 6 y 7 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula la implantación y el desarrollo de dichas enseñanzas, establecen las condiciones en que los centros educativos han de solicitar e impartir las materias optativas que precisan autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo, modificada por la Orden de 16 de abril de 2009, determina que los alumnos del segundo curso del programa podrán cursar una materia optativa a elegir entre las de Iniciación profesional propias de la oferta del centro y el Taller de expresión creativa (Plástica o Musical).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 y una vez informadas las solicitudes de los centros por la Inspección de Educación, esta Dirección General

#### **Resuelve:**

#### **Primero. Autorización de materias optativas en tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria**

Los centros que se relacionan en el Anexo I quedan autorizados a ofertar en tercer y cuarto curso a partir del curso 2012-2013, las materias optativas de Iniciación Profesional o Ámbito Tecnológico que, en cada caso, se mencionan, así como a que oferten en tercer curso y, en su caso, 2.º año del Programa de Diversificación curricular, las materias optativas de Taller expresión creativa en la modalidad Plástica y/o Musical que se relacionan.

En el anexo II se incluyen los centros con las materias no autorizadas, mencionando la causa de la exclusión.

#### **Segundo. Impartición de las materias optativas autorizadas**

1. El número mínimo de alumnos para la impartición de las materias autorizadas en esta Resolución, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 17 del artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 (15 alumnos mínimo por materia).



2. Las materias optativas autorizadas en esta Resolución podrán impartirse en los cursos sucesivos, en tanto no se modifiquen las condiciones en las que fueron autorizadas, según el apartado 4 del artículo 8 de la citada Orden de 25 de septiembre de 2007.

Tercero. Actuaciones posteriores

1. Los centros incluirán en la Programación General Anual las materias optativas autorizadas, citando la presente Resolución.

2. Los centros deberán adoptar en todos los documentos las denominaciones otorgadas a las materias optativas en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.



**ANEXO I**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**MATERIAS OPTATIVAS AUTORIZADAS POR CENTROS**

Centro	Municipio (Localidad)	Código	Optativa
IES Jiménez de la Espada	Cartagena	30001758	Iniciación Profesional a la Química
IES Ibáñez Martín	Lorca	30003457	Taller de Expresión Creativa: Modalidad Musical
IES San Juan Bosco	Lorca	30003469	Iniciación Profesional a la Fabricación Mecánica
CES Fuenteblanca	Murcia	30019350	Iniciación Profesional al Comercio y Marketing
IES La Basílica	Murcia- Algezares	30013542	Iniciación Profesional a las Actividades Físicas y Deportivas
Colegio San José	Murcia- Espinardo	30006011	Iniciación Profesional a la Informática y las Comunicaciones
Colegio Siglo XXI	Puerto de Mazarrón	30013797	Taller de Expresión Creativa. Modalidad Musical

**ANEXO II**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**MATERIAS OPTATIVAS NO AUTORIZADAS**

Centro	Municipio	Código	Optativa	Causa
IES Isaac Peral	Cartagena	30001746	Orientación Empresarial e Iniciativa Emprendedora	No se ajusta a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES Jiménez de la Espada	Cartagena	30001758	Iniciación Profesional a la Jardinería	No se ajusta a lo establecido en el artículo 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES San Juan Bosco	Lorca	30003469	Taller de expresión creativa: Modalidad Plástica	No se ajusta a lo establecido en el artículo 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
IES La Flota	Murcia	30012045	Iniciación Profesional a la Informática y Comunicaciones	No se ajusta a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
Colegio El Majal Blanco	Santomera	30019465	Iniciación Profesional a la Electricidad y Electrónica	No se ajusta a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8553 Edicto por el que se notifica a doña Mónica Martínez Martínez y a don Juan Conejero Martínez la Orden resolutoria, de fecha 17 de febrero de 2012, de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo interpuesta por ella.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación expresa a D.ª Mónica Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido se encuentra sito en C) Játiva n.º 5-3.º D, 30510 de Yecla, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que los interesados, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponen de diez días para comparecer en las dependencias del Servicio Jurídico de esta Consejería, Avda de la Fama n.º 15, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, al objeto de que se les efectúe la notificación correspondiente de la Orden de 17 de febrero de 2012 por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta contra esta Consejería.

Si así no lo hicieran se les tendrá por notificados a todos los efectos y se les informa que contra la mencionada Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, formularse recurso de reposición, potestativo, ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 23 de mayo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### 8554 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
CARNICERIA GALINDO ALCAZAR, S.L.	B73713786	LA HOYA-LORCA	I302012000060212	(1)	1.150,94
RICHARDS PLANTACIONES, S.L.	B73685729	LORCA	I302012000063949	(1)	9.378,00
MONDEJAR MORENO, CONCEPCION	22242938Y	MOLINA DE SEGURA	I302012000068700	(1)	626,00
VALERA MARTINEZ, PEDRO	22460778J	MURCIA	I302012000058693	(5)	30.065,33
GRZEGORZ GRZYWACZ	X6072564N	MURCIA	I302012000064757	(1)	3.126,00
SAN PEDRO REFORMAS Y CONST. INTEGRALES,S.L.	B73705626	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302012000053845	(4)	626,00
SAN PEDRO REFORMAS Y CONST. INTEGRALES, S.L.	B73705626	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302012000053946	(2)	6.251,00
RESIDENCIAL MIRA LLEVANT, S.L.	B53410221	ELCHE	I32012005001103	(1)	6.252,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
GARRO GOMEZ, JOSE RICARDO(Trabajador)	77568649E	ABARAN	302012008005926 I302012000068902	
PROYECTOS ESTRUCTURAS Y FOMENTO CONSTRUCCION, S.L.	B73310799	CIEZA	302012008006431 I302012000067080	918,00 626,00
MONDEJAR MORENO, CONCEPCION	22242938Y	MOLINA DE SEGURA	302012008006128	15.375,76
FRANQUICIAS RESTAURACIÓN MURCIA, S.L.	B96960455	MURCIA	302012008005219 I302012000047781	972,00 626,00
GESTHOR, S.C.	F73193203	EL RAAL-MURCIA	302012008005623 I302012000055562	504,00 626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 – Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del



vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 001

**8555 Recurso de apelación 210/2006.**

Diligencia de ordenación.

Secretario D. José Luis Escudero Lucas.

En Murcia a 22 de marzo de 2011.

El anterior escrito presentado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Juana María Guirao Lavela, únase; visto su contenido, requiérase a la apelante D.<sup>a</sup> Carmen Guirado Risueño para que en el plazo de diez días se persone en forma en el presente rollo de apelación con Abogado y Procurador.

Contra esta resolución cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante esta misma Sala y Sección, para cuya interposición será preciso, en su caso, la consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de Banesto n.º 3102 de la cantidad de 25 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Décimoquinta-4 de la L.O.P.J.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

**8556 Juicio de faltas 231/2011.**

N.I.G: 30015 41 2 2011 0202911

Delito/falta: Lesiones

Contra: Vasile Viorel

Doña María Jesús Vallés Amores, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 231/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y Fallo dice:

**“Sentencia**

En Caravaca de la Cruz, a 22 de febrero de 2012.

Don Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del Juicio de Faltas 231/2011 seguidos por Falta de Lesiones, en el que han sido partes como denunciante Moulay Driss Bouchoua, y como denunciado Viorel Vasile.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal”.

**“Fallo**

Que debo condenar y condeno a Viorel Vasile como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, un total de (150 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas de forma voluntaria o forzosa, que se cumplirá en régimen de localización permanente, de conformidad con el artículo 53 del C.P., con imposición de las costas procesales.

Que debo acordar y acuerdo como pena accesoria la prohibición a Viorel Vasile de acercarse a Moulay Driss Bouchoua en cualquier lugar en que se encuentre, a su domicilio, sito en c/ Inocencio Rodríguez n.º 25 de Moratalla, (Murcia), así como, lugar de trabajo o demás lugares por él frecuentados en un radio de 200 metros, así como la prohibición de comunicarse con él por cualquier medio visual, oral o escrito, durante seis meses.

Medidas que se acuerdan con expreso apercibimiento de que, en caso de incumplimiento de esta pena accesoria por parte del imputado, podría incurrir en un delito de quebrantamiento de condena penado y previsto en el artículo 468 del C. Penal.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, de conformidad con el artículo 976 de la LECrim. Este recurso será resuelto por la Audiencia Provincial de Murcia.



Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Viorel Vasile, N.I.E.: X-7632398-D, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Caravaca de la Cruz, 14 de mayo de 2012.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

**8557 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 106/2009.**

40310

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0000447

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 106/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Aranda Jiménez.

Procurador: Carlos Rodríguez Saura.

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 106/2009, a instancia del Procurador Sr. Francisco Aranda Giménez, expediente de dominio para la reanudación de Francisco Aranda Giménez, expediente de dominio para la reanudación de las siguiente finca:

Finca registral número 15.978 del Registro de la Propiedad de La Unión Uno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 11 de mayo de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**8558 Procedimiento ordinario 107/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0100377

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 107/2012.

Demandante: Jesús Saura García.

Abogado: Domingo Nuñez Pérez.

Demandado/s: Mamparas del Sureste, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Saura García contra Mamparas del Sureste, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 107/2012 se ha acordado citar a Mamparas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 8-1-13 a las 10:25 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mamparas del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8559 Despido/ceses en general 213/2012.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Herminia Rita Ruiz Valero contra Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 213/2012 se ha acordado citar a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21 - 5.ª Planta//Sala Vistas n.º 1 - 1.ª planta el día 12/09/2012 a las 10,40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8560 Demanda 725/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202702

01000

N.º autos: Demanda 725/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Ewa Szarszewska.

Demandado/S: Martínez García José Luis (Cafetería Tiki Taka)

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 725/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ewa Szarszewska contra la empresa Martínez García, José Luis (Cafetería Tiki Taka), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **F a l l o**

Que estimo la demanda interpuesta por doña Ewa Szarszewska contra la empresa "José Luis Martínez García (Cafetería Tiki Taka)", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de dos mil doscientos diecisiete euros con tres céntimos (2.217,03 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez García, José Luis (Cafetería Tiki Taka), 24 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8561 Impugnación de conciliación judicial 277/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200931

074100

N.º autos: Impugnación de conciliación judicial 277/2012.

Demandante/s: Fogasa.

Demandado/s: Antonio Ferrer Andreu, Explotaciones El Reloj, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fogasa, contra Antonio Ferrer Andreu, Explotaciones El Reloj, S.L., en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el nº Impugnación de Conciliación Judicial 277/2012 se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas nº 1-1.ª planta el día 29/5/2013 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8562 Despido/ceses en general 284/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Pérez Pérez contra Barnizados Lacados del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 284/2012 se ha acordado citar a Barnizados Lacados del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarde- 30201 el día 10/07/2012 a las 11.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Barnizados Lacados del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **8563 Ejecución de títulos judiciales 42/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kassem Masaoudi contra la empresa Autocares Balmesana S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 25/05/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Autocares Balmesana S.L. en situación de insolvencia total por importe de 15.735,47 euros de principal e intereses del art. 29.3 del E.T. y otros 945 euros se presupuestan para intereses de demora, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Balmesana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**8564 Juicio verbal 2.107/2009.**

73480

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0022005

Juicio verbal: 2107/2009

Sobre: Juicio verbal

De: Comercial Roldán, S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Contra: Allgenius Studio, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia**

N.º 53/2012.

En la ciudad de Murcia, a trece de marzo de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 2107/2009 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil "Comercial Roldán, S.L.", representada por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López y dirigida por el letrado D. José Diego Fernández Ureña, y de otra, como demandada, la mercantil "Allgenios Studio, S.L.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.420,37€, y

**Fallo.**

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Comercial Roldan, S.L.", representada por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López, contra la mercantil "Allgenios Studio, S.L.", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de mil cuatrocientos veinte euros con treinta y siete céntimos (1.420,37€) de principal más el interés legal de citada cantidad desde el 22 de junio de 2009 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia es firme y que contra la misma no cabe recurso (art. 455 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes.

Y, para que sirva de notificación y citación a los administradores únicos de la mercantil Allgenius Studio, S.L., se expide la presente en Murcia, 14 de marzo de 2012.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

**8565 Expediente de liberación de cargas 460/2012.**

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0004750

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 460/2012.

Sobre: Otras materias.

De: López Navarro e Hijos, S.A., Juan José Garre Osete, Josefa Albaladejo Toledo, Jesús Ballester Pérez, Pilar Martínez Giménez, Miguel Federico Mengual Ruiz, Isabel Luna Casado, Jesús Serrano Ponce, Emilio González Pérez, Josefa Ángeles Miralles Rodríguez, Pedro Manresa Durán, Juan Carlos Sánchez Rivas, María Luisa Riquelme Añón, Etosa Obras y Servicios, S.A.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Contra: José Pérez Buendía (y causahabientes y subrogados).

Que en este Juzgado al número 460/2012, se sigue expediente de Liberación de Cargas a instancia de D. Juan José Garre Osete, D.<sup>a</sup> Josefa Albaladejo Toledo, D. Jesús Ballester Pérez, D.<sup>a</sup> Pilar Martínez Jiménez, D. Miguel Federico Mengual Ruiz, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Luna Casado, D. Jesús Serrano Ponce, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Riquelme Añón, D. Emilio González Pérez, D.<sup>a</sup> Josefa Ángeles Miralles Rodríguez, D. Pedro Manresa Durán, D. Juan Carlos Sánchez Rivas y de las entidades mercantiles López Navarro e Hijos, S.A., Etosa, y Obras y Servicios, S.A. y Urbavima, S.L., en solicitud de Liberación de Gravamen consistente en un censo reservativo que grava la siguiente finca:

“Un trozo de tierra, riego moreral, situado en término municipal de Murcia, partido de Beniaján, paraje de La Azacaya o Rincón del Conejo, de superficie ochenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte y Levante, trozo segregado de la matriz de donde ésta procede y vendido a D. Antonio Martínez Ros y otros; Mediodía, carretera de Beniaján; y Poniente, Acequia”.

Inscripción: Finca 4.994-N, tomo 2.556, libro 210 de la sección 6.<sup>a</sup>, folio 134 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia”.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a como titular del gravamen cuya liberación se solicita, D. José Pérez Buendía (y causahabientes y subrogados) para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**8566 Ejecución de títulos judiciales 385/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000728

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2011

Demandante: David López Moñino

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Bussiness Motor Manía España, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David López Moñino contra la empresa Bussiness Motor Manía España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 397/11 de fecha 23-9-11 a favor de la parte ejecutante, David López Moñino, frente a Bussiness Motor-Manía España, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.790,85 euros en concepto de principal, más otros 446,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Business Motor Manía España, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Sin perjuicio del resultado del embargo anterior, Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0385-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bussiness Motor Manía España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**8567 Ejecución de títulos judiciales 408/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004909

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 408/2010

Demandante: Josefa Martínez Soler

Graduado/a Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Mercado de la Plata Marin y Palomares S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 408/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Martínez Soler contra la empresa Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de mayo de 2012.

Visto el resultado de la anterior subasta del vehículo 1372CJV, Y de acuerdo con el ART. 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil siendo la mejor postura ofrecida en la subasta inferior al 50% del avalúo, acuerdo: conceder al ejecutado, el plazo de diez días, para presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura

Notifíquese a las partes, y al ejecutado por edictos, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L.

En Murcia, a 24 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**8568 Ejecución de títulos judiciales 224/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007182

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 224/2011 -H

Demandante/s: José Sánchez López, Juan Sánchez Pastor.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Reciclados de Palets Box S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Sánchez López, Juan Sánchez Pastor contra la empresa Reciclados de Palets Box S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 1 de marzo de 2012.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** José Sánchez López y Juan Sánchez Pastor se han presentado demandas de ejecución frente a Reciclados de Palets Box S.L.

**Segundo.-** Que, mediante decreto de fecha 11/11/2011 se acuerda acumular la ejecución 260/11 a la presente ejecución, continuándose esta por un total de 48.206,46 euros de principal, más 7.713,03 euros presupuestados provisionalmente para costas y gastos de ejecución.

**Tercero.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reciclados de Palets Box S.L., con CIF n.º B-73216558 en situación de insolvencia total por importe de 48.206,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0224-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reciclados de Palets Box S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**8569 Ejecución de títulos judiciales 375/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002430

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 375/2011 (I)

Demandante: Miguel Lozano Lorente.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: La Cómoda Muebles S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 375/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de D. Miguel Lozano Lorente contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Miguel Lozano Lorente, frente a La Cómoda Muebles S.L., parte ejecutada, por importe de 7.174,61 euros de principal, 717,46 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.262,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0375-11 abierta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **8570 Ejecución de títulos judiciales 206/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003190

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 206/2011 (I)

Demandante: Elisa Isabel Jover Perea

Abogado: Antonio José Madrid Osete

Demandado: Encarnación Bautista Zafra

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Elisa Isabel Jover Perea contra Encarnación Bautista Zafra, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de marzo de 2012

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas del Registro de la Propiedad de ADEJE:
  - FINCA N.º 8.001, TOMO 1.921, LIBRO 838, FOLIO 26
  - FINCA N.º 31.380, TOMO 2.092, LIBRO 980, FOLIO 64
  - FINCA N.º 27.444, TOMO 1.541, LIBRO 526, FOLIO 45

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Notificado a las partes y al cónyuge de la ejecutada, don José María Rocamora Valero, con NIF 74.300.272-Z

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Bautista Zafra y a su cónyuge, José María Rocamora Valero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2012.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**8571 Ejecución de títulos judiciales 54/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005922

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2012

Demandante: Domingo Sánchez Sánchez

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ferralor, S.R.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Domingo Sánchez Sánchez contra la empresa Ferralor, S.R.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Domingo Sánchez Sánchez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ferralor, S.R.L., parte ejecutada, por importe de 4.706,95 euros en concepto de principal, más otros 753 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ferralor ,S.R.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 3428FND y 6189FMZ propiedad de la ejecutada Ferralor, S.R.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Seis n.º 3128-0000-64-0054-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0054-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferralor, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **8572 Ejecución de títulos judiciales 25/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002489

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2012

Demandante: Fatiha Eddassouqi

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Asociación Perinmigran

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fatiha Eddassouqi contra la empresa Asociación Perinmigran, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme n.º 58/11 a favor de la parte ejecutante, Fatiha Eddassouqi, frente a la Asociación Perinmigran y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 1.423,85 euros (desglosados: 1.270,36 euros por cantidades adeudadas mas 153,49 euros correspondientes al 10% de interés anual) en concepto de principal, más otros 227,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial doña Concepcion Montesinos Garcia

En Murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Asociación Perinmigran para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las subvenciones que perciba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia y de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, librándose los despachos necesarios para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Ocho 5155-0000-64-0025-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0025-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Perinmigran, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

**8573 Derecho deliberación beneficio inventario 52/2012.**

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0200671

Procedimiento: Derecho deliberación beneficio inventario 52/2012

Sobre otras materias

De doña Verónica Val Cantos

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez

En el expediente de Jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia al número 52/2012 sobre formación de inventario de la herencia de Marcos Val Muñoz se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez/Magistrado-Juez, Sra. María Beatriz García Asensio.

En Yecla, 13 de abril de 2012.

Dada cuenta; el escrito presentado por el Procurador don Fernando Alonso Martínez, en nombre y representación de doña Verónica Val Cantos, regístrese e incócese expediente de jurisdicción voluntaria de aceptación de herencia a beneficio de inventario.

Cítese a los acreedores y a los herederos expresados en la solicitud para que puedan asistir a la formación de inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Juzgado para citación a los posibles acreedores desconocidos. Cítese al Ministerio Fiscal.

Fórmese por Secretario Judicial inventario de los bienes de la herencia, que se principiará dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y herederos y concluirá dentro de otros sesenta días.

Se señala para formación de inventario el día 5/6/2012 a las 9:30 horas en la sede de este Juzgado.

Requírase a los acreedores expresados en la solicitud a fin de que acrediten en dicho acto documentalmente los créditos y los cuantifiquen.

Sirva la copia de la presente resolución de citación y de requerimiento en forma.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

Y, para que sirva de citación a los acreedores desconocidos del causante, expido la presente en Yecla, 13 de abril de 2012.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**8574 Admisión a trámite de la solicitud de Modificación del Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., para el desarrollo, gestión e implantación de un Parque Temático en el término municipal de Alhama de Murcia.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2012, admitió a trámite la solicitud de Modificación del Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., para el desarrollo, gestión e implantación de un Parque Temático en el término municipal de Alhama de Murcia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

El expediente se puede examinar en la Sección de Urbanismo, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y el texto del Convenio en la página web municipal: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es).

Alhama de Murcia a 29 de mayo del año 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **8575 Creación de la Oficina del Registro Auxiliar de Entrada de Documentos.**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N.º 337 de fecha 3 de mayo de 2012, acuerda la creación de la Oficina del Registro Auxiliar de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, con sede en las dependencias administrativas que la Policía Local de Cehegín dispone en la Sede de Seguridad Ciudadana, situada en la C/ Mecánicos, s/n de Cehegín, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a este Ayuntamiento.

Dicho registro, que será atendido por personal adscrito a la unidad administrativa de la Policía Local, permanecerá abierto todos los sábados hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, quedando integrado en el Registro General Único y considerándose como auxiliar del mismo, en el marco de una organización desconcentrada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 11 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Soria García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **8576 Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012.**

Confeccionada la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas que comprende matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes) y el censo de los exentos de pago del IAE, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2012, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21-05-2012, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 21 mayo 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### La Unión

#### **8577 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resolución del Sr. Concejal Delegado en Economía, Hacienda, Interior y Contratación de fecha, 26-03-2012, se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en diciembre 2011, enero, febrero, marzo 2012, respectivamente, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus BAJAS en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Pasaporte/Permiso residencia	Fecha nacimiento
SADKI, ABDELLAH	X8701997-Q	01-01-1957
IBN TAYEB, YOUSSEF	X8470756-V	12-08-1980
ABERKANE, MOHAMMED	X6909169-S	30-11-1980
ABERKANE, AZZEDDINE	X4707748-Q	16-08-1983
ABERKANE, SAID	X8249854-F	13-10-1985
HAMDI, SALMA	Y1014004-V	16-12-2009
ABDENBI, DRISS	X4380374-R	01-01-1956
LIZARAZU CAMACHO, YESSICA	-----	20-12-2009
ZIANI, ILHAM	Y0202070-Y	02-06-1988
REHMANI, EL HOUCINE	Y1184578-T	05-03-1991
MAAMAR, MOSTAFA	X3546915-Q	01-01-1965
CH JAVED, AHMED	X6908745-M	05-05-1965
BOULAAYOUNE, MOHAMED	X4254027-Q	06-12-1979
CALDERON ARENAS, CARLOS ALONSO	X4774704-L	16-08-1966
BOUFADRANE, RAMDANE	M761291	30-09-1982
SAIDI, IBRAHIM	W836020	27-05-1991
OUAHJOUJOU, SAID	Y1724936-L	04-05-1981
FARIA VIANA, ADALGISA	CP775566	05-03-1949
ZOUHAIR, AZIZ	X6909134-A	10-11-1980
DEROUICH, NORDINE	Y0330594-Y	15-02-1971
BENZAKTIT, MOHAMMED	X8907598-C	08-05-1987
EL YUBI, LAHCEN	X6797076-R	01-01-1962
ZERRIGUI, MOHAMMED	X4446065-G	06-03-1977
SOUIDI, ABDELLATIF	X8551176-Y	10-11-1974
DARDIKH, HOUDA	Y0592950-R	08-08-1988
ES SADKI, ABDELKADER	X7541344-N	01-01-1964
CAMEJO PALOMINO, ENRIQUE	C602373	28-09-1963
EZZEJARI, EL GHALIA	R711631	01-01-1961



Apellidos y nombre	Pasaporte/Permiso residencia	Fecha nacimiento
DIYAB, HADIJA	-----	12-02-2010
ETTAYEBY, ISMAEL	Y1158033-C	15-02-2010
KRIMOU, NAJIA	Y0737716-M	03-03-1973
HAMZAQUI, MOURAD	R987263	26-07-1987
BOUSAADA, YAHYA	X7480834-S	06-10-1972
ABKIK, SAMIRA	X6997820-R	07-05-1985
OTERO CONTRERAS, BLANCA EVELIA	Y1108398-L	15-11-1966

La Unión, 22 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 8578 Anuncio de convocatoria a levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación por obras de colector Rambla de Biznaga.

Intentada la notificación a los interesados, y no habiéndose podido realizar, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante su inserción en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado día 18 de mayo del año en curso, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación, que a continuación se relacionan, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora que igualmente se indican, al levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales que discurrirá paralelo a la rambla de Biznaga, así como de una estación de bombeo que habrá de impulsarlas finalmente hasta la Estación Depuradora situada en la diputación de la Hoya de este término municipal, denominados "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)", promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

N.º Orden	DATOS CATASTRALES				Superficie parcela	TIPO DE AFECCIÓN (m2)		Naturaleza del Bien	Fecha/Hora/Lu. Actas Prev.
	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Actual		Dominio	Servidumbre		
8	109	99	Millenium Procam S.L.	Ps.Ferrocarril, Nº 337, 4.º, 08860 - Castelldefels	12.642 m2	-	295,237 m2	Rústico	18/06/12 - 11:20 h. (Palacio Villaescusa, 3.ª Planta, Lorca)
10	109	300	Millenium Procam S.L.	Ps.Ferrocarril, Nº 337, 4.º, 08860 - Castelldefels	7.342 m2	-	135,378 m2	Rústico	18/06/12 - 12:00 h. (Palacio Villaescusa, 3.ª Planta, Lorca)

Al acto de levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación podrá comparecer el propietario y titular de derechos personalmente o representado, en la forma legalmente establecida, aportando la documentación que, de manera fehaciente, acredite la titularidad de la finca o derecho, mediante nota simple registral o, en su defecto, escritura pública, certificación catastral o por cualquier otro medio, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, y podrá hacerse acompañar al acto, a su costa, de perito y Notario que les asistan.

En Lorca a 25 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**8579 Sometimiento a información pública de la modificación n.º 52 no estructural del P.G.M.O. relativa a la determinación de los usos permitidos en el suelo urbanizable no sectorizado SUZNS-4I en Dip. Serrata y otras.**

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de mayo de 2012, se adoptó el acuerdo "sobre sometimiento a información pública de la Modificación N.º 52 No Estructural del PGMO relativa a la determinación de los usos permitidos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado SUZNS-4.I en diputación de Serrata y otras", seguido bajo el número MPGMO 02/10 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de UN mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de mayo de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 8580 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 19 de Abril de 2012, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

AGUILAR GONZALEZ JUAN DILBERTO	X7781720S	29/08/1961
ALCIVAR QUEZADA JUSTO ARTURO	X6703665Q	28/05/1960
A. G. D. A. (REPRES: GARCIA GONZALEZ JHENNY X4839980E)		
ARBAOUI MOULOU DI	X6093464M	01/01/1974
AREVALO RIVERA JOSE ROBERTO	X7239888V	29/06/1989
ASAD RACHID	X9703734B	03/05/1986
ATIFI MINA	X7457948Z	01/01/1977
BATIR SOAD	X9392102Y	24/07/1978
BELAIDI ALLAL	X9477516K	10/01/1973
B. H. (REPRESENTANTE: BELGHAI ABDERRAHMAN X3136278K)		
BENTARAF MOHAMED	X9866774G	12/07/1979
BOUDAR SIHAM	X7380351L	04/11/1989
BOUHSOUSSE WALID		05/03/2008
BOUROUTI MOHAMMED	X6976186X	01/01/1980
BOUSBAA KHALID	X7612964X	28/02/1980
B. G. A. J. (REPRES: BURGOS CORREA JONNY X6420836M)		
CHOOUA ALI	Y489028Q	25/03/1972
EL AIDOUNI HASSAN	X9845661M	01/01/1976
EL ANBARI ABDELMOUMEN	W 084628	25/04/1980
EL ARABI ABDELLAH	U 731575	04/06/1982
EL BARHMI MAATI	X5007683P	01/03/1983
EL BOUADILI FATIMA ZAHRA	Y1300348B	10/11/2009
EL GOURDA MUSTAPHA	X7511549W	01/01/1981
EL HADDAR ABDERRAHIM	X5855903B	01/01/1976



EL HIMER EL ARABI	W 790953	01/01/1981
EL MAHDAOUI RADOUANE	R917142	23/01/1977
EL OTMANY AHMED	Y1911650L	01/01/1977
ELAOUANE HANANE	Y693838B	30/01/1992
ELAOUANE MOHAMMED	Y693854G	31/01/1993
ESSAHLAOUI AZIZA	T 489469	17/12/1983
FADILI ABDELLATIF	U 559077	01/01/1977
FAKHREDINE MOHAMED	X6727583Z	01/01/1980
FLORES RODRIGUEZ LUCAS	X8093375C	06/04/1983
FLORES ZANABRIA BENEDICTO	4638170	05/05/1975
GONCALVES DA SILVA RAFFAEL	CX164203	17/11/1988
GUERRERO VECILLA BAYRON VICENTE	X6840532X	07/05/1981
HARKAOUI ABDENBI	X5376169B	01/01/1985
JUCA CAGUANA ROSA LIDA	X6592588Y	27/10/1977
KHALLOUK AHMED	X3273936R	15/08/1964
KOZYUTENKO IRYNA	X8339090A	10/06/1978
LAMKADEM AZIZ	X5827047C	05/08/1988
LARREA NORIEGA CARLOTA ERNESTINA	SN 74191	22/07/1977
LAURA DE LIMA NORAH	4326002	02/01/1970
LEMA HUISHA LUIS ALFONSO	SN62370	28/05/1967
LEON VICTOR	A3065989	15/01/1952
LEONIDAS ANDRADE ANGEL	3213881	26/09/1975
LOPEZ QUISPE ALICIA	Y206040C	26/12/1982
LOPEZ VERA LUIS MIGUEL	1717338386	21/11/1983
M. L. J. M. (REPRES: LOPEZ QUISPE ALICIA Y206040C)		
MANUEL QUENA MARCELINO	X6616696X	16/07/1947
MAZOUZ HEBA	Y351261L	10/11/2008
MIRANDA RICARDO JAVIER	22281178N	21/08/1971
MIRANDA JALDIN JAFEDH	4702880	07/04/1978
M. A. (REPRES:MOKHLISS ABDELKARIM X6012397J)		
NINA FLORES MARTINA	Y1371307S	24/06/1984
ORTIZ CHIFA ARQUIMEDES	X9896793P	20/08/1956
OUCHANNOU MOHA	X9914576N	01/01/1982
OUSLIMANE MOHAMMED	X5740658L	28/03/1973
ROJAS CALVA LETTI YELENI	X6401731A	01/01/1977
ROJAS RODAS AIDA ELIZABETH	00379409S	05/10/1985
SALDAÑA CONDORI NOE	X9600195H	06/04/1962
S. E. M. I. (REPRES: SARMIENTO ALVAREZ LUIS R X3113523J)		
SOLORZANO LOPEZ DENIS MARTIN	C1725569	11/04/1984
TALAHUA PUNINA JOSE AMABLE	X6573284E	11/07/1974
VASQUEZ PAILLACHO BLANCA VIRGINIA	X7698554V	12/12/1987
V. V. J. M. (REPRES: VASQUEZ PAILLACHO BLANCA V. X7698554V)		
VERA CANTUÑA GINGER ESTEFANIA	X7723375K	18/08/1998
ZEMOUR MINA	Y433908G	02/05/1971

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, a 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **8581 Notificación de actos administrativos. Expediente sobre responsabilidad patrimonial 3/2011.**

Habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio que obra en los archivos municipales, a Garcerán Construcciones, S.L., de la providencia dictada el 26 de abril de 2012 por la instructora del expediente sobre responsabilidad patrimonial 3/2011, y no pudiéndose practicar el mismo, se procede, en los términos fijados en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a indicar al interesado que del contenido íntegro del mencionado acto podrá tener conocimiento mediante comparecencia de su representante, en el plazo de diez días, en el servicio jurídico de la Entidad Local (Casa Consistorial, segunda planta, avenida de la Libertad número 40 de Los Alcázares). De igual modo se apercibe al interesado de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por efectuado el trámite de notificación continuándose con el procedimiento.

Los Alcázares, 25 de mayo de 2012.—La Instructora del Expediente, María José Vera Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **8582 Nombramiento de funcionario de carrera, como Oficial de la Policía Local de Los Alcázares.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2012, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Grupo A, Subgrupo A2, de D. Anastasio Zamora Fernández, con D.N.I., núm. 77.503.833-C.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Alcázares a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **8583 Notificación a interesado. Resolución en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. INTERESADO: "INMUEBLES CASA JARDÍN, S.L." en representad. D. Adolfo López Monteagudo y D. José Luis Zamora Baño.

EXPEDIENTE: N.º 18/2012

RESOLUCIÓN:

- Pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística.

ASUNTO: Ejecución de obras no ajustadas a la licencia 06/06 para la construcción de treinta viviendas con sótano en parcela RA – 30, del Plan Parcial Torre del Rame.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares a 28 de mayo 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.<sup>a</sup> Cano Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **8584 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la denominación de las vías y espacios públicos y de la numeración de los inmuebles en el municipio de Mazarrón.**

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de marzo de dos mil doce, por el que se aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de la denominación de las vías y espacios públicos y de la numeración de los inmuebles en el municipio de Mazarrón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LA NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º- Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: REVISIÓN DE LA RELACIÓN DE ENTIDADES Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Artículo 3.º Periodicidad y circunstancias de la revisión.

CAPÍTULO III: DENOMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 4.º- Procedimiento.

Artículo 5.º- Denominación.

Artículo 6.º- Espacios públicos de nueva creación.

Artículo 7.º- Licencias urbanísticas en vías urbanas sin nombre.

CAPÍTULO IV: ROTULACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 8.º- Rotulación de las entidades de población.

Artículo 9.º- Rotulación de vías públicas.

Artículo 10.º- Características de los rótulos.

Artículo 11.º- Revisión de la rotulación.

Artículo 12.º- Servidumbres administrativas por instalación de rótulos.

CAPÍTULO V: NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

Artículo 13.º- Normas para numeración de inmuebles.

Artículo 14.º- Sentido de la numeración.

Artículo 15.º- Rótulos de numeración de inmuebles.

Artículo 16.º- Renumeración de Inmuebles.

**CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS LOCALES.**

Artículo 17.º- Identificación y rotulación.

**CAPÍTULO VII: ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS PLACAS.**

Artículo 18.º- Rotulación.

**CAPÍTULO VIII: DEBERES Y RESPONSABILIDADES.**

Artículo 19.º- Responsabilidades.

**DISPOSICIONES FINALES.****Exposición de motivos**

Entre las obligaciones que las leyes reguladoras de la vida de las entidades locales atribuyen a los Ayuntamientos, se encuentra la de identificar debidamente todas las zonas del territorio municipal.

El término municipal de Mazarrón es complejo en el orden territorial, por cuanto el mismo se halla formado por dos núcleos de población principales: Mazarrón y Puerto de Mazarrón, y trece entidades rurales.

La correcta identificación de las vías y espacios públicos, es un aspecto totalmente necesario para programar y desarrollar las distintas actuaciones públicas y privadas en las distintas zonas.

Igualmente, la perfecta identificación de los edificios es fundamental para la precisión de los servicios administrativos (domicilio, licencias, uso público o privado, policía urbana, etc), así como para el desarrollo de distintos servicios privados.

Las instrucciones para la identificación de estos espacios se hallan básicamente reguladas por las normas, que conjuntamente dictó el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, mediante resolución de 1 de Abril de 1.997.

El artículo 75 en concreto, en normativa constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1997, mediante Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno), dispone que: "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía..."

Ambas Resoluciones establecieron unos tipos que han de respetar todos los Ayuntamientos, a fin de que la coordinación sea efectiva y eficaz.

Pero es cierto que dicha legislación, que se dicta con carácter general, no contempla en todos sus aspectos determinadas circunstancias que se producen en el ámbito local, y que se evidencian en el desarrollo ordinario de los servicios. Hay aspectos que no se encuentran suficientemente contemplados en normativa alguna, y cuya resolución, cada vez que se plantean deben ser resueltos con criterios lógicos atendiendo a la finalidad del servicio público.

Para crear un espacio de seguridad jurídica, dichos aspectos deben ser regulados, con sujeción siempre a la normativa y reglamentación estatal básica,

estableciendo unos criterios y actuaciones a seguir, los cuales son el objeto de la presente Ordenanza.

Por último, ni que decir tiene que con la creación de la presente Ordenanza, también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

#### **1.1.1.1. Capítulo I**

##### **Objeto y ámbito de aplicación**

###### **Artículo 1.º- Objeto de la Ordenanza.**

1) Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las siguientes competencias municipales:

a. La elaboración y revisión de la relación de las entidades y núcleos de población del término municipal.

b. La denominación y rotulación de las vías y espacios públicos: calles, plazas, paseos, parques, jardines, playas, caminos y demás espacios de uso público cuya conservación y policía sean de competencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

c. La numeración de los inmuebles sitos en dichos espacios públicos para su completa individualización e identificación.

2) Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales y demás normas de desarrollo, así como en lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

###### **Artículo 2.º- Ámbito de Aplicación.**

La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Mazarrón, atendiendo a los criterios específicos para las distintas entidades y núcleos de población.

#### **Capítulo II**

##### **Revisión de la relación de entidades y núcleos de población**

###### **Artículo 3.º- Periodicidad y circunstancias de la revisión.**

1) El Ayuntamiento revisará, al menos cada cinco años, la relación de entidades y núcleos de población del municipio (Nomenclátor), su denominación y sus límites, remitiendo su propuesta de aprobación al Instituto Nacional de Estadística, según lo establecido en la legislación vigente.

2) En la modificación del actual Nomenclátor, si procediera, se tendrá en cuenta:

a. Las circunstancias históricas y territoriales de los lugares y de los vecinos que los habitan.

b. Las denominaciones históricas y la evolución que con el paso del tiempo éstas hubiesen podido experimentar.

c. Las migraciones de población de unas entidades a otras.

d. Las actuaciones urbanísticas que hayan podido alterar los límites territoriales y la concentración de habitantes en los distintos lugares.

3) Cuando no se den alteraciones fácticas que recomienden su modificación, se adoptará acuerdo en dicho sentido.

### Capítulo III

#### Denominación de espacios públicos

##### Artículo 4.º- Procedimiento.

1) La denominación de los espacios objeto de identificación podrá hacerse de oficio o a instancia de parte.

a) De oficio.- Por el negociado de Estadística se confeccionará una propuesta en la que se tendrán en cuenta los nombres de las calles limítrofes para intentar mantener una unidad. Si fueran calles de nueva creación se intentará asignar denominaciones que permitan crear zonas diferenciadas y fácilmente localizables. A dicha propuesta se unirá plano o croquis rotulado de las vías afectadas, así como informe del Negociado de Estadística acerca de la no existencia de dichos nombres en la misma entidad de población, según el callejero municipal.

b) A instancia de parte.- El mismo procedimiento seguirá cuando el expediente se inicie a instancia de parte.

La solicitud particular para la denominación de una vía pública podrá presentarse en el Ayuntamiento, dirigida al negociado de estadística, suscrita por persona interesada, o por una asociación o colectivo de participación ciudadana, debidamente fundamentada, con explicación de los méritos y servicios en beneficio de la comunidad, que aconsejan inmortalizar e incorporar dichos nombres al acervo cultural e histórico de la localidad, cuando el propuesto sea una persona física. A dicha solicitud se unirá croquis que contemple con precisión el lugar a denominar.

De dicha solicitud se dará traslado al negociado de estadística, que iniciará el correspondiente expediente, en orden a su resolución.

2) La aprobación del expediente de denominación de espacios públicos a que se refiere esta Ordenanza seguirá los trámites establecidos por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

I) La competencia para la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, que la adoptará por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

II) Una vez aprobada por el Ayuntamiento, se someterá a información pública mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el B.O. de la Región de Murcia, por un plazo de veinte días hábiles, durante el cual los vecinos e interesados podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, las cuales deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.

III) Una vez aprobado el expediente definitivamente por el mismo órgano, se notificará a los solicitantes, así como a las personas que presentaron alegaciones, si los hubiere, y a todos los organismos, instituciones, oficinas de gestión de servicios públicos, empresas de suministro de servicios domésticos, etc., así como a todos los departamentos del Ayuntamiento a fin de que efectúen las modificaciones pertinentes en sus correspondientes bases de datos.

3) En especial, se notificará al área de Urbanismo para la incorporación de las nuevas denominaciones a la planimetría municipal. Asimismo se notificará al departamento encargado del inventario de bienes municipal, para que se efectúen las inclusiones o correcciones que procedan en dicho documento.

### **Artículo 5.º- Denominación.**

1) Las calles, plazas, paseos, parques, jardines, playas, caminos y demás espacios de uso público llevarán el nombre que el Ayuntamiento acuerde en Pleno.

2) Podrá elegirse cualquier nombre para designar un espacio público, siempre y cuando sea adecuado para su identificación, y su uso general y habitual.

3) En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. Se procurará asignar nombres de manera que formen una unidad con los ya existentes en la zona, de manera que facilite la identificación y localización de cualquier calle. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones.

4) Los espacios públicos o privados, se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada uno de ellos. Se evitará, en lo posible, nombres que por su similitud pudieran dar lugar a confusión. No obstante, cuando se trate de denominar viales contiguos pero de distinta tipología: calle y plaza contigua, playa y camino de acceso, etc., se procurará denominar ambos con el mismo nombre, siendo diferenciados por el tipo de vía.

5) En el nomenclátor de las vías urbanas se utilizarán, prioritariamente, los nombres que por su significación merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía del lugar, del municipio de Mazarrón, de la Región de Murcia o de la nación española.

6) Se mantendrá, en la medida de lo posible, los nombres que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Siempre que sea posible, deberá procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles y lugares, incluido los espacios de nueva creación urbanística.

7) En cuanto a asignación de nombres personales, regirán los siguientes criterios:

I) Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o personas significativas del municipio de Mazarrón, o de personas de similar rango relacionadas con éste municipio, con la Región de Murcia o con el resto de España, que por su trayectoria personal, social o profesional, merezcan éste reconocimiento, ya sea por su reconocido prestigio o significación en el mundo de las artes, las ciencias, las letras, la industria, el trabajo, la economía, el deporte, el voluntariado, la defensa nacional o similares.

II) En el supuesto de otorgarse varios nombres de personas, se intentará en la medida de lo posible, atender a una paridad en la asignación de nombres de mujeres y de hombres, siempre que sus méritos sean similares.

8) No se podrán fraccionar calles que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico o por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

9) Las vías que se construyan en terrenos particulares o formando parte de zonas restringidas al acceso público, no podrán ostentar nombre alguno sin previa autorización municipal.

Si éstas se pretendieran denominar, se efectuará previamente una propuesta por parte del propietario o promotor, unida a ser posible, al instrumento urbanístico que se presente a aprobación municipal, con nombres que no interfieran por su nomenclatura con el de otros ya existentes en el mismo núcleo de población.

El negociado de estadística emitirá un informe acerca de la no existencia de dichos nombres en el callejero, y la ausencia de discordancia con los previamente existentes en las zonas contiguas.

#### **Artículo 6.º- Espacios públicos de nueva creación.**

1) Los proyectos de urbanización que se presenten para la ejecución de las obras correspondientes a las previsiones de planes parciales y especiales, deberán incluir la rotulación de las vías urbanas que se generen, utilizando la señalización vertical homologada, al igual que el resto de las determinaciones que contengan tales proyectos de urbanización (redes de saneamiento, agua, telefonía, aceras, etc.). La ubicación y demás aspectos técnicos que afecten a la rotulación de calles deberá ser informada por los servicios técnicos competentes en la materia.

Las placas de las calles de nueva creación deberán ser instaladas por cuenta del promotor o del propietario.

2) Simultáneamente a la tramitación del proyecto de urbanización, se tramitará el correspondiente expediente de denominación de calles y vías públicas, de forma que la aprobación del nombre de los viales, no exceda en el tiempo a la finalización y recepción de las obras.

Distinguimos el aspecto físico: Disposición material de las placas como un elemento más del complejo, del nombre que asignamos a cada vía, que es ajeno a las obras del proyecto en sí. Por eso lo tramitamos simultáneo pero separadamente.

3) Previa a la concesión de la licencia de primera ocupación de los edificios o inmuebles incluidos en una Unidad de Actuación será preciso acreditar, junto con el resto de requisitos establecidos en la normativa urbanística, que se ha llevado a cabo la rotulación de las nuevas vías públicas creadas por la nueva ordenación y la numeración de los inmuebles, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza. De dicho cumplimiento quedará informe en el correspondiente expediente administrativo, firmado por el técnico municipal que haya revisado el inmueble.

#### **Artículo 7.º- Licencias urbanísticas en vías urbanas sin nombre.**

Cuando se solicite licencia de obra mayor en una vía que no tenga nombre y número aprobado, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y numeración correspondiente en el negociado de estadística, adjuntando un plano o croquis del proyecto de obra, suficiente para la ubicación de la finca en el plano callejero municipal.

Dicho trámite se seguirá igualmente en las solicitudes de calificación urbanística de los terrenos incluidos en zonas urbanas, a fin de guardar concordancia entre toda la documentación que habrá de dar lugar a la concesión de licencia de obras, construcción y habitabilidad de un nuevo edificio, evitando

que una construcción se inicie con un nombre determinado en un proyecto, que luego habría de cambiarse por el nombre real, a veces de difícil solución.

#### **Capítulo IV**

##### **Rotulación de espacios públicos**

###### **Artículo 8.º- Rotulación de las entidades de población.**

1) Las entidades de población que conforman el término municipal de Mazarrón deberán estar perfectamente identificadas, mediante rótulos que indiquen su nombre.

2) Los rótulos se instalarán en las principales vías públicas de acceso: carreteras, caminos, etc., por ambos extremos, y en sus núcleos de población a la entrada de los mismos.

3) En los rótulos de los núcleos de población figurará el nombre del núcleo y el de la entidad, en dos líneas.

4) Igualmente deberán rotularse todos los caminos públicos.

5) Se determinarán los tipos de rótulos que se han de instalar, que serán preferiblemente de señalización vertical, pudiendo distinguirse el modelo de las carreteras y caminos del identificativo de los núcleos de población.

###### **Artículo 9.º- Rotulación de vías públicas.**

1) La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará mediante placa fijada en las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalar por el sistema anterior, o se justifique debidamente la conveniencia de recurrir a otros procedimientos, en especial cuando las características de los inmuebles desaconsejen esta opción, podrá rotularse mediante señal vertical u otro tipo de señalización adecuado al valor que se pretende proteger.

2) La rotulación mediante aparato luminoso o señal vertical requerirá la definición previa de las características y emplazamiento concreto, por parte de la Alcaldía, previo informe de urbanismo y policía local, por cuanto se trata de mobiliario urbano que afecta, o puede afectar, a la circulación peatonal o rodada, o a la imagen de la ciudad.

3) Los rótulos serán bien visibles y se colocarán al principio y final de cada calle, y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las barriadas con calles irregulares que presenten entrantes o plazuelas respecto a la vía matriz, deberán colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la correcta identificación, siendo aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

4) En el resto de vías y espacios públicos, se colocarán tantos rótulos como sean necesarios para su perfecta identificación.

5) Las placas se colocarán de tal forma que su centro quede, preferentemente, a una altura entre 3 y 4 mts. respecto del nivel de la acera.

###### **Artículo 10.º- Características de los rótulos.**

1) El diseño de los rótulos deberá ser uniforme para todo el municipio, continuando con el modelo actual:

a) La placa será de chapa de acero galvanizado y esmaltada al fuego, con dimensiones de 60 x 33 cm., en material inalterable.

b) Las letras serán troqueladas, todas en mayúsculas, figurando el tipo de vía, y bajo ella, el nombre de la vía.

c) El color de fondo de la placa será el rojo almagra, que es el color que identifica a la Villa de Mazarrón.

d) En la parte superior izquierda figurará en color el escudo de la Villa.

2) Se exceptúan de la materia metálica tradicional, los rótulos que hayan de ser instalados en edificios con carácter histórico o artístico, o en entornos de similares características, para los cuales se estudiará el diseño y material más apropiado de acuerdo con las características del lugar.

#### **Artículo 11.º- Revisión de la rotulación.**

El Ayuntamiento revisará cada cinco años la rotulación de todas las vías y espacios públicos del término municipal, y repondrá las placas deterioradas.

Cuando el deterioro sea debido a los efectos naturales del clima y las estaciones, se sustituirán directamente a cargo de los fondos municipales. Y cuando sea debido al mal uso o falta de conservación del propietario del inmueble, por pintura u obras en la fachada, se requerirá a éste para que sustituya la placa a su cargo, pudiendo llegarse en caso de negativa a la ejecución forzosa.

#### **Artículo 12.º- Servidumbres administrativas por instalación de rótulos.**

1) Los propietarios de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías.

2) La servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio, mediante notificación al propietario afectado, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

3) Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, el coste de esta operación será asumido por los titulares de dichas vías.

4) La asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas por parte del Ayuntamiento a vías de propiedad privada, no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto a dichas vías ni al lugar en que se ubican.

### **Capítulo V**

#### **Numeración de edificios y viviendas**

##### **Artículo 13.º- Normas para numeración de distintos inmuebles.**

1) Numeración en zonas urbanas.

a) Se numerará toda entrada principal e independiente que dé acceso desde la vía pública a viviendas u otros usos. No se numerarán las entradas accesorias de dichos inmuebles, así como tampoco los bajos como comercios, garajes, establecimientos de hostelería, oficinas, bodegas y otras, las cuales tienen el mismo número que el de la entrada principal que corresponde al edificio.

Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, cuyo acceso único sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b). La numeración de los inmuebles, dentro de cada vía urbana, se sujetará a las siguientes reglas:

I) La numeración será continua, sin repetidos ni duplicados, triplicados, etc., con números pares a la derecha de la calle e impares a la izquierda, según el sentido desde su comienzo a su final, salvo causa debidamente justificada.

II) Las plazas se numerarán en serie de números correlativos, a partir de su edificio principal.

III) Cuando se trate de zonas con construcciones posibles únicamente en uno de sus márgenes: paseos, playas, etc., se numerará en una serie única de números correlativos.

c). Se procurará mantener, en la medida de lo posible, la numeración existente en los inmuebles, evitando la renumeración, salvo cuando existan problemas reales de identificación:

I) Cuando sobre una finca numerada con un único número de policía se hubiesen efectuado construcciones que hubiese que numerar, se agregarán al número de origen las letras A, B, C, etc., no debiendo existir, en dicho caso, el mismo número sin letra.

II) Cuando, contrariamente, sobre dos o más inmuebles se construyera un único edificio, el nuevo número será el resultante de la agrupación de los números anteriores, separados por un guión. Ejemplo: 23-25, 32-34-36; dicho número figurará en la fachada del edificio. Si, por cuestiones informáticas, dicho número compuesto no fuese posible incorporarlo a los registros informáticos, se consignará el primero de ellos, anotándose el número completo en otros archivos administrativos complementarios y en los planos correspondientes.

III) Igualmente se tendrán en cuenta los solares o zonas sin edificar, a los que se les reservará uno o más números, según las características constructivas de la zona. Sin perjuicio de que una futura construcción pudiera o no responder a la previsión en su día efectuada.

IV) En el supuesto de cambio de numeración, constará en documento gráfico y planimétrico la numeración anterior, siempre que exista, en color rojo, para diferenciarla de la numeración actual que irá en color negro o azul.

d). El cambio de numeración se plasmará en el Padrón Municipal de Habitantes, mediante el movimiento territorial procedente, dándose traslado del mismo a los vecinos afectados.

2) Complejos residenciales, urbanizaciones interiores y similares.

Se asignará un único número para identificar al conjunto, el cual será el que corresponda en el orden de la calle por donde tiene su acceso principal, y será común a todos los edificios del complejo, sin que puedan añadirse otras referencias adicionales, como número de bloque o similares.

No obstante, las viviendas de dicho complejo que tengan entrada independiente desde la calle, tendrán todas el mismo número del grupo, seguido de un número de vivienda dentro del complejo.

Este criterio no se aplicará a las construcciones de viviendas en bloques independientes, con entradas independientes, aunque formen parte de una misma promoción inmobiliaria, a los que se les asignará un número de policía a cada entrada o portón principal.

3) Edificios dispuestos en forma irregular.

En la calle en que el conjunto o bloque tuviera su acceso principal, se instalará un rótulo que contenga el total de números a que da acceso, independientemente de que en la entrada principal de cada edificio figure el número que le corresponda.

En todo caso, se dará una solución lógica a todos aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, de manera que cada entrada principal quede siempre debidamente identificada numéricamente.

**Artículo 14.º- Sentido de la numeración.**

Se establece un eje del que partirá el sentido de la numeración de las calles.

1) Núcleos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Este centro será en el núcleo de Mazarrón la Plaza del Ayuntamiento; en el Puerto de Mazarrón, el lugar de inicio será la línea del mar; y, en general, para las calles transversales en que no se pueda aplicar esta orientación, se establece el criterio norte-sur en Mazarrón, y este-oeste en Puerto de Mazarrón.

2) Zonas rurales.- Criterio similar de establecer un punto de partida desde el lugar más representativo hacia el exterior del núcleo, se seguirá en las distintas zonas del término municipal. De este modo, en los núcleos de población de las distintas pedanías donde existan calles trazadas, y para las construcciones contiguas a los caminos rurales, el comienzo se fija en el de extremo más próximo al núcleo principal de la villa de Mazarrón, numerando hacia el exterior.

3) Diseminado.- En los agrupamientos rurales sin trazado de calles, la numeración se efectuará en forma circular, partiendo del edificio más emblemático del lugar: iglesia, escuela, etc. y girando en forma de elipse hacia el exterior.

Igual criterio se aplicará en el diseminado, procurando formar una unidad respecto a la numeración en los distintos parajes, cuando éstos sean fácilmente identificables.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, ni existiera una denominación para dicho lugar, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

4) No obstante, siempre se adoptará un criterio lógico tendente a la perfecta identificación de los edificios dentro de un paraje o lugar, cuando lo aquí establecido no fuera aplicable a las características del lugar.

**Artículo 15.º- Rótulos de numeración de inmuebles.**

1) Al igual que los rótulos con la denominación de los espacios públicos, los rótulos de numeración de los inmuebles deberán seguir un diseño uniforme para todo el municipio, continuando con el modelo actual.

No obstante, se respetarán aquellos números colocados en edificios, que lo hayan sido para establecer la armonía con la estética del mismo, y para preservar su ornato, siempre que sea el que le corresponda en el orden de la calle.

2) Las características materiales serán similares a las placas de denominación de espacios públicos, salvo las dimensiones que serán de 9 x 5 para cada número.

3) La placa identificativa en la que conste el número de una finca, será colocada sobre la puerta a que corresponda la identificación. Si tal puerta quedase a más de 5 metros de la vía pública, o no fuera visible desde ésta, se colocará, además, otro elemento de numeración en la línea oficial de la fachada.

4) Será responsabilidad del propietario del inmueble, su mantenimiento y reposición en caso de obras o reformas.

#### **Artículo 16.º- Renumeración de inmuebles.**

1) La renumeración de los inmuebles de una vía pública, respetará las siguientes consideraciones:

a) Se mantendrá, en lo posible, la numeración existente, adoptando las soluciones de desglose de números o reagrupación contempladas en el artículo 13, cuando el total de la calle se encuentre numerado adecuadamente.

b) Se mantendrá igualmente la numeración, cuando la existente contemple la situación de números pares a la derecha e impares a la izquierda, aunque el comienzo y final de la vía no se halle acorde con el sentido establecido en la presente ordenanza.

c) El resto de vías públicas que lo precisen serán correctamente renumeradas.

2) El procedimiento a seguir para la renumeración de inmuebles será el siguiente:

a) La aprobación del expediente de renumeración de inmuebles se efectuará por Junta de Gobierno o por Decreto de Alcaldía, por el que se ordene la puesta en marcha de la operación de renumeración de edificios, en las entidades, núcleos de población o sectores a los que afecte, en el caso de que no sea referida a la totalidad del municipio.

Si la misma afectara a la totalidad del municipio, se establecerá:

I) Orden de actuación por sectores territoriales.

II) Medios técnicos y humanos destinados a dicha operación.

III) Tiempos de ejecución.

IV) Procedimiento: elaboración de planimetría básica y documentación.

V) Consignación en la planimetría municipal de la numeración resultante.

VI) Aprobación por el órgano municipal competente.

VII) Exposición pública para general conocimiento.

b) Del comienzo de la operación se dará publicidad mediante Anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, nota de prensa en la página web municipal y/o a través de los medios de comunicación locales.

c) Según se vayan numerando calles o sectores, se irá dando traslado de la documentación correspondiente al negociado de estadística, para efectuar la modificación territorial correspondiente en el Padrón Municipal de Habitantes. El negociado de estadística, a través del Padrón Municipal de habitantes, comunicará a los vecinos afectados su cambio de numeración.

d) Igualmente se dará traslado al Negociado de Urbanismo, para consignación en la planimetría del lugar, remitiendo posteriormente copia actualizada de la misma al negociado de estadística para su difusión.

## Capítulo VI

### Identificación y rotulación de los locales

#### Artículo 17.º- Identificación y rotulación.

Se identificarán en función de las normas e instrucciones que dicte el Instituto Nacional de Estadística, a fin de mantener la obligatoria coordinación con este organismo:

1.- Los departamentos con entrada interior, se identificarán en función de escalera (si la hubiera), planta o piso y puerta.

2.- Los locales que formen parte de una misma unidad constructiva, con entrada directa desde la calle, tendrán el mismo número del edificio en que se integran, según lo especificado en el artículo 13.

La identificación individual de cada uno de ellos se efectuará mediante placa en la que figure el número del edificio seguido de "Local 1, Local 2, etc.", no debiéndose consignar letras que se destinarán exclusivamente a completar los números únicos de policía, según lo explicado en el artículo 13.1 de esta Ordenanza.

3.- La colocación de la rotulación de los distintos departamentos y elementos constructivos dentro de un mismo edificio, corresponderá a los propietarios de los inmuebles.

## Capítulo VII

### Adquisición y colocación de las placas

#### Artículo 18.º- Rotulación.

La regulación de la denominación de los espacios públicos y la numeración de los edificios, así como su revisión y adecuación, corresponden al Ayuntamiento de Mazarrón, siendo éste un servicio municipal. Sin obviar este principio, se establecen los siguientes supuestos en los que se regula quién o quienes deben asumir los costes de la colocación de las placas identificativas de denominación de calles y números de policía:

a) En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la denominación de espacios públicos o numeración de edificios, así como su actualización, será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la recolocación fuera precisa por indebida actuación de los propietarios, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costes totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

b) Zonas urbanas de nueva creación.- Como un elemento más de la urbanización, tales como redes de servicios públicos, telefonía, etc., incluidos en los proyectos de urbanización según se ha establecido en el artículo 6.º, la adquisición y colocación de los rótulos identificativos de las calles y la numeración de todos los edificios habrá de efectuarse por el promotor o propietario, siendo su correcta instalación un requisito indispensable en orden a la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento.

c) Edificios de nueva construcción.- Partiendo del principio de que todas las calles se encuentren rotuladas y numeradas, el propietario de un nuevo edificio, deberá reponer el número de policía que le corresponda, y la placa con el nombre de la calle, si éste formase esquina con otra zona pública. El Ayuntamiento de Mazarrón indicará al interesado el modelo y número de policía de la placa identificativa que le corresponde, así como el nombre de la calle, si éste formase esquina con otra zona pública, siendo de cuenta del promotor o propietario la

adquisición y colocación de las mismas, según las características marcadas en la presente ordenanza.

d) Reparación de fachadas.- Igual criterio de reposición de placas y numeración se establece para las obras de restauración de las fachadas que hayan podido dar lugar al deterioro de la placa existente.

## Capítulo VIII

### Deberes y responsabilidades

#### Artículo 19.º- Responsabilidades.

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. Caso de no cumplirse, podrá imponerse una multa coercitiva estableciéndose un nuevo plazo, sin perjuicio de otras formas de ejecución forzosa.

### Disposiciones finales

**Primera.-** Las solicitudes formuladas por los interesados relativas al ámbito normativo de la presente Ordenanza, que den lugar a procedimientos en los que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**Considerando.-** Que el órgano competente para la aprobación de dicha Ordenanza es el Pleno Municipal.

Propongo que por parte de éste, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la denominación de las vías y espacios públicos y de la numeración de los inmuebles en el municipio de Mazarrón.

**Segundo.-** Someter a información pública por un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que se presenten alegaciones, deberán resolverse, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

**Tercero.-** En el caso de que no se presenten alegaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Cuarto.-** Dar publicidad al acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de Policía Local, Urbanismo e Estadística”.

Mazarrón, 23 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**8585 Decreto 1.372/2012, delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.**

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en el Concejal Delegado, D. Andrés Valera Hernández, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 25 de mayo de 2012, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese al interesado y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **8586 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales –BICE- año 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de mayo de 2012 ha sido aprobado el padrón del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales –BICE-

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de julio al 5 de octubre de 2012.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**8587 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de centro especializado en salud mental en urbanización Montepinar-El Esparragal-Murcia.**

Por decreto Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de mayo de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Sumavida, S.A., sobre declaración de interés público para centro especializado en salud mental en terrenos situados cercanos a la residencia Montepinar, en una zona intermedia con la urbanización "Los Cantalares"- El Esparragal - Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, expediente 473/12-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 23 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 8588 Notificación a interesados en expedientes de disciplina urbanística.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes disciplina urbanística, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

#### A) Expedientes sancionadores de urbanismo:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
PO2062010/000097	GINES MARTINEZ LEGAZ	22979169-F	Propuesta de resolución	15 días de alegaciones
PO2062010/000122	MARIA ANGELES DE TORRES CORREDOR	2485007-H	Propuesta de resolución	15 días de alegaciones
PO2062010/000129	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SA	A-78923125	Decreto de inicio	No caben
PO2062011/000045	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GIRASOL	H-30258750	Decreto de inicio	No caben
PO2062012/000003	MARIA TERESA SORIANO HIDALGO	22568288-K	Decreto de inicio	No caben

#### B) Solares:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
PO2192011/000103	RICARDO MERINO GARCIA	23144102-F	audiencia	10 días para alegaciones
PO2192011/000136	VAST ANKE-AGHATA-HELGA HOL		audiencia	10 días para alegaciones
PO2192011/000137	BRUNO KOCH	19957777-X	audiencia	10 días para alegaciones
PO2192011/000139	JORGE ESPADAS PIPAON	14964294-B	audiencia	10 días para alegaciones
PO2192011/000144	PROMOCIONES ESTEBAN CORDOBA, S.L.	B-73125627	audiencia	10 días para alegaciones

San Javier, 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **8589 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la modificación n.º 1 del P.P. Senda del Recuerdo 3.ª fase.**

El día 21 de mayo por el Señor Alcalde se aprobó el siguiente

#### DECRETO:

Por Decreto de esta Alcaldía número 2.482, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la modificación número 1 del Plan Parcial "Senda del Recuerdo 3.ª Fase" de San Javier, presentado por don Joaquín Zapata Romero, en representación de la mercantil Construcciones Zapata, Sociedad Anónima.

El expediente ha sido sometido a información pública durante veinte días, mediante anuncios que aparecieron insertos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día 14 de enero de 2012, y en los periódicos La Opinión y La Verdad, ambos el día 11 de enero de 2012, sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones al mismo.

Considerando que, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los antecedentes expuestos,

#### **Dispongo:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la modificación número 1 del Plan Parcial "Senda del Recuerdo 3.ª Fase" de San Javier, presentado por don Joaquín Zapata Romero, en representación de la mercantil Construcciones Zapata, Sociedad Anónima, con las mismas condiciones técnicas que las señaladas en la aprobación inicial.

Segundo.- Que se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los interesados que consten en el expediente, así como a la Consejería de Agricultura y Agua, y a la Dirección a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, remitiendo a la misma un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

San Javier a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**8590 Exposición pública de solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un Centro Etnológico Cultural y Hostelero, en suelo no urbanizable.**

Por doña María del Carmen Vinadel Meroño, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un Centro Etnológico Cultural y Hostelero, situado suelo no urbanizable, calle Sierra de la Zarza y calle Sierra de la Muela, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 23 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **8591 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal "Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas".**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 16 de mayo de 2012.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.<sup>ª</sup> Dolores Valcárcel Jiménez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Registro Mercantil de Murcia

#### **8592 Nombramiento de Auditor de Cuentas.**

Don Bartolomé Nieto García, Registrador Mercantil de la Provincia de Murcia.

Hago saber:

1.º- Que el día 21 de marzo de 2012 fue presentada en la oficina del Registro Mercantil de Murcia, una instancia firmada por don Pedro Cazorla Parra como Administrador Único de "Improcam Proyectos Inmobiliarios, S.L." y ésta a su vez como socio minoritario de la sociedad "La Tira de Lienzo, S.L.", en la que solicita, al amparo del artículo 265.2 Texto Refundido Ley Sociedades de Capital, el nombramiento por el Registrador Mercantil de un Auditor de Cuentas para que realice la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social del año 2011 de la citada sociedad, y que queda a disposición de la misma en este Registro.

2.º- Que dentro del plazo fijado por el Artículo 354.2 del R.R.M., (cinco días desde su publicación), puede manifestar su conformidad u oponerse al nombramiento mediante escrito presentado en el Registro Mercantil de Murcia.

3.º- Que resultando acreditado que el socio tiene porcentaje suficiente y que la solicitud ha sido efectuada en tiempo y forma, se procederá al nombramiento del auditor solicitado si no se plantea oposición por parte de la sociedad o caso de plantearse se dictase resolución firme desestimatoria.

Murcia a 7 de mayo de 2012.—El Registrador.